

RESOLUCIÓN 131-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 8, del operador aéreo nacional AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L. (VOLO AIRWAYS DOMINICANA), para incluir la ruta Santo Domingo (MDSD)/Tórtola (TUPJ)/Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO (1): Que **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 8, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135; vigente hasta el 23 de febrero de 2028.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 13 de marzo de 2025, suscrita por la señora Juberkis Luciano Familia, Representante Legal de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 8, para incluir la ruta **Santo Domingo (MDSD)/Tórtola (TUPJ)/Santo Domingo (MDSD)**.

CONSIDERANDO (3): Que la Junta de Aviación Civil, mediante la **Resolución 117-2025** de fecha 21 de mayo de 2025, decidió: *"PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 4 de junio de 2025, a las 10:00 a.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo nacional AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA", en el sentido de que sea enmendado el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 8, para incluir la siguiente ruta Santo Domingo (MDSD)/Tórtola (TUPJ)/Santo Domingo (MDSD)"*.

CONSIDERANDO (4): Que mediante comunicación número 000913 de fecha 22 de mayo de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil, fue informado a la señora Juberkis Luciano Familia, Representante Legal de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 117-2025 de fecha 21 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO (5): Que, en la Audiencia Pública, celebrada en sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el día 4 de junio de 2025, participaron en representación de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, los señores Melvin Rosario y Juberkis Luciano, quienes informaron sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en la ruta objeto de la solicitud de enmienda.

CONSIDERANDO (6): Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 8, del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L. (VOLO AIRWAYS DOMINICANA)**, para la inclusión de la ruta citada, no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO (7): Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 8, del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L. (VOLO AIRWAYS DOMINICANA)**, programada para el día 4 de junio de 2025, fue publicada los días 27 y 28 de mayo de 2025, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO (8): Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

Resolución 131-2025
de fecha 4 de junio de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (9): Que, la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justifique y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 117-2025, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 21 de mayo de 2025.

VISTO el Certificado de Autorización Económica Núm. 8, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la comunicación Núm. 000913 de fecha 22 de mayo de 2025, suscrita por el Presidente de la JAC.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "Nuevo Diario", los días 27 y 28 de mayo de 2025.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L. (VOLO AIRWAYS DOMINICANA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 131-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L. (VOLO AIRWAYS DOMINICANA)**, en el sentido de que sea incluida en su Certificado de Autorización Económica Núm. 8, a fin de operar de manera regular la ruta:

Santo Domingo (MDSD)/Tórtola (TUPJ)/Santo Domingo (MDSD).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L. (VOLO AIRWAYS DOMINICANA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.